<u>itait</u>

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
OFICIO: UT/083/2020.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 14 de Enero del 2020.

CIUDADANO.
PRESENTE:

En relación a su solicitud de información **00960019**, presentada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Se adjunta el oficio **UT/692/2019**, de fecha diez de diciembre del dos mil diecinueve, mediante el cual la unidad de transparencia de este Instituto, dirigió la solicitud de información 00960019 al área correspondiente que cuentan con la información, misma que fue recibido por las antes mencionadas.

Al respecto, se adjunta el oficio sin número de referencia, de fecha trece de enero del dos mil veinte, suscrito por la Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, por medio del cual, se remite la respuesta a la información solicitada.

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.



Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCÉSO A LA INFORMACIÓN DE
TAMAULIPAS.

C.c.p.- Archivo



Ciudad Victoria, Tamaulipas, 10 de Diciembre del 2019

OFICIO: UT/692/2019.

NÚMERO INTERNO: si-336-2019.

ASUNTO: Solicitud de Información: 00960019.

C.P. CATHERINE LIZETT NARVÁEZ MENDOZA. TITUALR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DE TAMAULIPAS. PRESENTE.-

Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se hace de su conocimiento que llegó una solicitud de información con folio: 00960019, en la que se requiere lo siguiente:

"Solicitó se me proporcione su declaración patrimonial y de intereses presentada inicial de 2008 y la de modificatoria del año 2019. Solicito su declaración fiscal año 2008 y 2018." (SIC).

Lo anterior se remite a usted, ya que de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno AP/31/12/10/18, forma parte de sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, ello con el fin de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y proporcione una respuesta, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de contestar dentro del término legal el cual tiene como fecha de vencimiento el

dia 13 de enero del año 2020.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Transparencia y Acceso a la Información de Transparencia y Acceso el plazo para la atención de una solicitud de información que no ORGANO DE COMPOSITION DE Esta Instituto, es de tres días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.



Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de cinco días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ. TITULAR DE LA UNIDÃO DE TRANSPARÊNCIA.

c.c.p.-Archivo



SECCION: ORGANO INTERNO DE CONTROL

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Cd. Victoria, Tam. a 13 de Enero del 2020

C. LIC. SERGIO VARGAS BAEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS

En relación a la solicitud, de fecha 10 de Diciembre del 2019, Oficio UT/692/2019, folio 00960019, por medio del cual solicita:

"me proporcione su declaración patrimonial y de intereses presentada inicial de 2008 y la de modificación del año 2019. Solicito su declaración fiscal año 2008 y 2018". (sic). Por lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

Que el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala que serán públicas las declaraciones patrimoniales.

A su vez, en los artículos 32 y 33 de la ley antes citada se estipula que los servidores públicos estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial, señalando los términos, ante quien y la forma de presentarlas.

En términos del artículo 34 de la ley citada en los dos párrafos anteriores, es el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, ambos del Sistema Nacional Anticorrupción, quien emitirá las normas y formatos en los que se deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial.

Que está previsto en el artículo Tercero Transitorio, párrafo sexto, del Decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado el día 18 de julio del año 2016 en el Diario Oficial de la

 $\mathcal{O}_{\mathcal{N}}$



Federación, que una vez que entre en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas y hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determine los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, los servidores públicos presentarán sus declaraciones en los formatos que se utilicen en el ámbito federal. Aunado a lo anterior, en el párrafo tercero del mismo artículo Transitorio, se dispuso que las anteriores obligaciones serán exigibles hasta en tanto el Comité Coordinador emita los lineamientos, criterios y demás resoluciones conducentes de su competencia.

De lo anterior se desprende y toda vez que para el ejercicio 2018 el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, no había emitido los nuevos formatos para la presentación de las declaraciones patrimoniales, las cuales serán públicas, los funcionarios debieron presentarlas en los formatos usados en el ámbito federal a la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y dado que dichos formatos incluyen la opción de hacer o no hacer públicas dichas declaraciones, una servidora, al presentar las declaraciones opté por no hacer pública dicha información.

Asimismo hago de su conocimiento que mediante el ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con fecha de publicación del 12 de diciembre de 2019, se determinó en su numeral TERCERO. A partir del 1 de mayo de 2021, serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración situación patrimonial y de intereses publicados en el diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el sistema de evolución patrimonial y de





declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Una vez que el Formato Nacional para la Declaración Patrimonial y de Intereses, del Sistema Nacional Anticorrupción, este plenamente vigente, no tendré inconveniente alguno en acatar el cumplimiento de publicación de mis declaraciones.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

athenne nawae

C.P. CATHERINE LIZETTE NARVAEZ MENDOZA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

C.C.P. ARCHIVO

Lo anterior atendiendo a la solicitud de información dirigida a este Instituto con No. de Folio 00960019 y el estadístico interno si-336-2019.





Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

ORGANO DE CONTROL